



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Expediente.110014003086 2018-00349 00**

En atención a lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho advierte después de realizada una búsqueda exhaustiva en el correo electrónico de esta unidad judicial y de ser revisado el expediente, que el demandante ha realizado en reiteradas oportunidades los impulsos y consultas pertinentes a fin de lograr la materialización de la medida cautelar decretada dentro de las diligencias, esto es, el embargo de los remanentes sobre el proceso que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, contra el aquí demandado, con lo cual no se puede predicar una falta de diligencia atribuible a la parte actora.

En consecuencia, atendiendo el postulado jurisprudencial que dispone que **“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”**, se deja sin valor ni efecto el auto que data el 25 de julio del año 2022.

Así las cosas y en consideración a que en el expediente aun no obra respuesta por parte de Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, respecto de los oficios No 1187 del 12 de junio de 2018 (con el cual se comunicó la medida) y No 613 del 21 de febrero de 2020 (con el cual se requirió para que alleguen respuesta), se ordena oficiar nuevamente a la precitada Unidad Judicial, para que informe el trámite impartido a los oficios referidos. Ofíciase y tramítense directamente por medio de la secretaría del Despacho

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 083 de hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO